



RESOLUCION N° 569



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

BUENOS AIRES, **1 AGO 2002**

VISTO el expediente N° 4-1686/01 Letra "P" del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR DE EDUCACION ESPECIAL, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N°.36/01, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

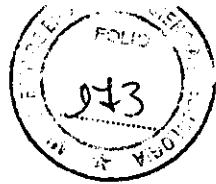
Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que

[Handwritten signature]



569

RESOLUCION N°



*Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología*

oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por Ordenanza del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR DE EDUCACION ESPECIAL, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL



Ministerio de Educación,

Ciencia y Tecnología

DE SAN LUÍS, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

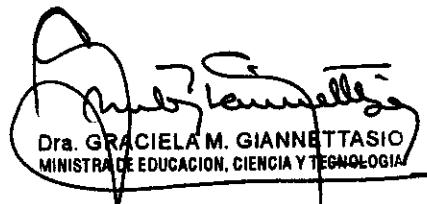
ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

569]


Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



569

RESOLUCION N.



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR DE EDUCACION ESPECIAL QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS.

- Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza y de aprendizaje para alumnos con necesidades educativas especiales.
- Asesorar en lo referente a los aspectos teóricos-metodológicos, relativos a la enseñanza de alumnos con necesidades educativas especiales.
- Organizar, dirigir y supervisar instituciones, servicios y/o proyectos educativos dedicados a la atención de las personas con necesidades educativas especiales.

*Y
D
ue
M*



RESOLUCION N° 569



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS.

TITULO: PROFESOR DE EDUCACION ESPECIAL.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE					
01	Pedagogía	C	6	90	---
02	Educación Especial	C	4	60	---
03	Procesos Psicológicos Básicos	C	4	60	---
04	Taller: Subjetividad y Prácticas de Aprendizaje	C	4	60	---
05	Práctica I: Taller "Problemática de la Realidad Educativa"	C	3	45	---
SEGUNDO CUATRIMESTRE					
06	Sociología de la Educación	C	6	90	01
07	Instituciones Educativas	C	4	60	---
08	Psicología del Desarrollo	C	6	90	03
09	Educación Artística: Expresión Corporal y Musical	C	6	90	---
10	Práctica II: Taller "La Práctica Educativa, las Instituciones y el Contexto"	C	3	45	05

SEGUNDO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE					
11	Fundamentos Neurobiológicos del Desarrollo y del Aprendizaje	C	6	90	02-03
12	Filosofía	C	8	90	04
13	Educación Artística: Educación Visual y Plástica	C	4	60	08-09
14	Adquisición y Desarrollo del Lenguaje	C	4	60	---
15	Práctica III: Seminario-Taller "El Niño de Alto Riesgo"	C	4	60	---

*3
F
Hul*



RESOLUCION N°

569



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

SEGUNDO CUATRIMESTRE

16	Psicología Educacional	C	4	60	02-03
17	Didáctica y Práctica Docente	C	4	60	07
18	Didáctica de la Lengua	C	4	60	---
19	Literatura Infantil y Juvenil	C	4	40	---
20	Práctica IV: Taller "La Práctica Docente y el Aula"	C	3	45	15

TERCER AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE

21	Didáctica de las Ciencias Sociales	C	6	90	16-17
22	Didáctica de las Ciencias Naturales y Tecnológicas	C	6	90	16-17
23	Didáctica de la Matemática	C	6	90	16-17
24	Dificultades de Aprendizaje e Intervención Pedagógica	C	4	60	16-17
25	Práctica V: Observación y Prácticas de la Enseñanza	A	10	300	13

SEGUNDO CUATRIMESTRE

26	Etica y Práctica Docente	C	4	60	---
27	Problemas del Lenguaje y la Comunicación	C	4	60	18-19

CUARTO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE

28	Psicopatología	C	4	60	---
29	Neuropatología	C	4	60	---
30	La Intervención Educativa en la Problemática del Desarrollo Mental y Motor	C	4	60	21 al 24
31	La Intervención Educativa en la Problemática de la Sordera	C	8	120	221 al 24
32	Práctica VI: Taller "Estudio de Casos"	C	3	45	25

Chu



RESOLUCION N° 569

572

Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

SEGUNDO CUATRIMESTRE

33	Política Educacional	C	4	60	---
34	Dirección, Gestión y Administración de Instituciones Educativas	C	4	60	---
35	Investigación Educativa y Práctica Docente	C	6	90	---
36	Práctica VII: Práctica Profesional	C	10	145	32

CARGA HORARIA TOTAL: 3.135 Horas.